85628

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL N°33 -2016-ANA-OA

Lima, 18 MAR. 2016

VISTOS:

El informe situacional del Expediente N° 779-2015-ANA-OA-UEC de la obligada **"COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A."**; las solicitudes de fraccionamiento de deuda de fechas 03 de julio de 2015 y 25 de enero de 2016; el Memorándum Nº 031-2016-ANA-OA-UEC, de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito por la Unidad de Ejecución Coactiva, el Informe N° 035-2016-ANA-OA-UC, de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada **"COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A."**; mediante las solicitudes del visto, requiere el fraccionamiento de la obligación que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de retribución económica por vertimientos de aguas residuales tratadas correspondiente al ejercicio 2015, ascendente a la suma de S/ 107,122.18 (Ciento siete mil ciento veintidós con 18/100 Soles) proponiendo en su solicitud inicial, su cancelación en seis (06) cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher de depósito realizado en el Banco de la Nación, de fecha 25 de enero de 2016, por el importe total de S/ 21,424.44 (Veintiún mil cuatrocientos veinticuatro con 44/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado la deuda pendiente de pago asciende a S/ 85,697.74 (Ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete con 74/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su numeral 6.4 los requisitos y el procedimiento respecto de las solicitudes de fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento, con los documentos de vistos emitidos por la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad, conforme a lo previsto en la precitada Directiva, han emitido el informe situacional del procedimiento de ejecución coactiva a fraccionar, recomendando se otorgue el fraccionamiento solicitado y el informe de liquidación de intereses, determinando los intereses puestos a cobro, respectivamente;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento requerida por la obligada **"COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A."**; respecto al Expediente N° 779-2015-ANA-OA-UEC.

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente N°00-068-315301 del Banco de la Nación a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	GTOS. ADMIN.	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	93,196.29	23.70	15,572.76	28.01	15,521.05	77,675.24	30/03/2016
2	77,675.24		15,549.05	23.34	15,525.71	62,149.53	30/04/2016
3	62,149.53		15,549.06	18.68	15,530.38	46,619.15	30/05/2016
4	46,619.15		15,549.06	14.01	15,535.05	31,084.10	30/06/2016
5	31,084.10		15,549.05	9.34	15,539.71	15,544.38	30/07/2016
6	15,544.38		15,549.05	4.67	15,544.38	0.00	30/08/2016

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° CPCC. CESAR CAYO SARAVIA Jefe UNIDAD DE CONTABILIDAD

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva supervise el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o altemativa del cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Gamo DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Tramite Documentario notifique la presente resolución a la obligada **"COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A."**; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Tramite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese, comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Econ. JULIO CESAR PESANTES REBAZA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua